



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

58º período de sesiones

10 a 19 de febrero de 2020

Tema 3 b) iii) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales: Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Caroline Bartel (Austria), sobre la base de consultas oficiosas

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Modalidades del cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), aprobado en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002¹, se solicitó el examen sistemático de su aplicación por los Estados Miembros, por ser fundamental para que consiga mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Recordando también que, en su resolución 2003/14, de 21 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social invitó a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.



Teniendo presente que la Comisión de Desarrollo Social, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004, decidió llevar a cabo la revisión y evaluación del Plan de Acción de Madrid cada cinco años²,

Observando que el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid tendrá lugar en 2023, y reconociendo que, al cumplirse ese cuarto ciclo, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se acerca a su 20º aniversario,

Observando también la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y su contribución a la aplicación y el seguimiento del Plan de Acción de Madrid,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, y destacando la necesidad de asegurar que las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad,

Recordando también el establecimiento por la Comisión de Estadística del grupo de Titchfield sobre las estadísticas relacionadas con el envejecimiento y los datos desglosados por edad,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵ el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸,

Observando la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, designada por el Consejo de Derechos Humanos, relativa a la evaluación de las repercusiones en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción de Madrid,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General⁹,

1. *Hace suyo* el calendario para llevar a cabo el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)¹, conforme a lo que se indica en el informe del Secretario General, en que, entre otras cosas, se determina que el examen mundial tendrá lugar en 2023;

2. *Decide* que el procedimiento para el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid se ajuste al procedimiento establecido para el tercer ciclo de examen y evaluación;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que señalen las medidas que hayan adoptado desde el tercer examen y evaluación, con miras a presentar esa información a las comisiones regionales en 2022, e invita a cada Estado Miembro a que decida por sí mismo las medidas o actividades que se proponga examinar, utilizando un enfoque que facilite la participación de los más directamente interesados;

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, suplemento núm. 6 (E/2004/26)*, cap. I, secc. E.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁹ E/CN.5/2020/4.

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan o fortalezcan un órgano o mecanismo nacional de coordinación, según proceda, entre otras cosas, para facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, incluidos su examen y evaluación;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que utilicen más plenamente, en el contexto de sus propias circunstancias nacionales, un enfoque que facilite la participación de los más directamente interesados en el proceso de examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, invitando, entre otros, a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, a participar en el cuarto ciclo de examen y evaluación a nivel nacional y regional mediante la presentación de sus opiniones sobre la aplicación del Plan de Acción y sobre los planes de acción regionales, y alienta además a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia adecuada para facilitar la participación de la sociedad civil en el examen y evaluación;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de reunir y utilizar, en su proceso nacional de examen y evaluación, una combinación de reunión y análisis de datos cuantitativos y de datos cualitativos participativos, desglosados por edad y también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como el sexo y la discapacidad y, cuando proceda, intercambiar las mejores prácticas en la reunión de dichos datos;

7. *Solicita* a las comisiones regionales que sigan facilitando el proceso de examen y evaluación a nivel regional, incluso mediante la consulta con los órganos regionales competentes, según proceda, mediante, entre otras cosas:

a) La prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la organización de sus ejercicios de examen y evaluación nacionales;

b) La organización de reuniones de examen regionales;

c) La prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el seguimiento de los análisis resultantes de los exámenes regionales;

d) La utilización de un enfoque inclusivo y coordinado en relación con la participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación y planificación del ciclo de examen y evaluación;

e) El fomento de la creación de redes y el intercambio de información y experiencias;

f) La realización de un análisis de las conclusiones principales, la determinación de las esferas de acción prioritaria fundamentales y de las buenas prácticas y la sugerencia de respuestas normativas para 2022;

g) La prestación de asistencia y asesoramiento a los Gobiernos que lo soliciten, con los recursos disponibles, para la reunión, síntesis y análisis de información, así como para la presentación de las conclusiones de los exámenes y evaluaciones nacionales;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos nacionales de examen y evaluación, facilitando, cuando lo soliciten, asistencia técnica para la creación de capacidad;

9. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, cuando proceda, a que presten apoyo a las comisiones regionales para facilitar el proceso de examen y evaluación y la organización de conferencias regionales para estudiar los resultados de los exámenes y evaluaciones nacionales en 2022;

10. *Invita* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas del sistema, a que adopten medidas concretas para incorporar las cuestiones relativas al envejecimiento, incluidas las opiniones de las personas de edad, en sus propios programas y en los mandatos existentes de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 60º período de sesiones, que se celebrará en 2022, un informe que incluya un análisis de las conclusiones preliminares del cuarto ciclo de examen y evaluación, junto con una determinación de los problemas imperantes y emergentes y de las opciones conexas en materia de políticas;

12. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión en su 61º período de sesiones, que se celebrará en 2023, un informe que incluya las conclusiones del cuarto ciclo de examen y evaluación, junto con la determinación de los problemas imperantes y emergentes y las opciones conexas en materia de políticas.
